REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día 30 de abril del 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el ~~aplica~~tivo Microsoft Teams.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por ORFA NELLY HENAO GIRALDO respecto de Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2021** a las **9:30 a.m**., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 020 EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 04 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
Secretaria